

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
Demandado: MÉDICOS ASOCIADOS S.A.
Radicado: 2019-00205

No se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado allegado vía correo electrónico del 8 de febrero de 2022, sobre el auto de fecha 2 de febrero del mismo año, pues en esta materia rige el principio de taxatividad, y la decisión controvertida no se encuentra enlistada como susceptible de ese medio especial de impugnación (Art. 321 del C.G.P.).

Nótese, el auto adiado 2 de febrero de 2022 rechazó de plano un recurso de reposición, no un incidente como lo pretende hacer ver el memorialista, y si bien es cierto, dicha parte presentó por intermedio de su apoderado judicial "*incidente de caducidad*", frente al mismo no se ha adoptado decisión, por lo que el despacho en proveído de esta misma data procede a ello.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (Art. 103, parágrafo segundo del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f573206feac934ea6d0659ff74eba715e6b4688530d3e1e7679e1da0f03348**

Documento generado en 07/12/2022 03:48:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**